

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de abril de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066-3

DEMANDADO: LUZ ARGENIS DIAZ MARTÍNEZ C.C. 67.017.197

RADICACIÓN: 760014003007202100866-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el demandante manifestando que el vehículo de placas EHV993, objeto de este proceso y se encuentra a órdenes del parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., se dará por terminado el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra LUZ ARGENIS DIAZ MARTÍNEZ por carencia actual de objeto sobre el vehículo de placas **EHV993**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría De Tránsito Y Transporte de Cali y a la Policía Nacional el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas EHV993, por lo tanto, sírvanse dejar sin efecto la orden emitida mediante auto del 16 de diciembre del 2021.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., o, donde se encuentre el vehículo capturado la entrega del vehículo de placas EHV993 a la parte demandante o a quien este designe.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 28 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41b8220c2d2d462a52e29581f697ac92af0d827be2f57a07a79f995679a7370**

Documento generado en 27/04/2022 08:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>